

**Orden de 19 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019/2020.**

Mediante Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación (extracto publicado en el "B.O.C. y L." nº 219, de 13 de noviembre, BDNS identif.: 481192), se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019/2020.

El apartado undécimo de dicha orden establece que la convocatoria será resuelta en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo. La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, el apartado cuarto de dicha disposición adicional señala que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La resolución de este procedimiento de ayudas, dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad, se considera indispensable para la protección del interés general, puesto que su finalidad es facilitar la adquisición de dispositivos digitales a los estudiantes que por sus circunstancias personales y familiares se encuentren en una situación socioeconómica más desfavorecida y puedan necesitar un mayor apoyo económico para compensar los gastos ocasionados por su adquisición. Esta circunstancia unida al momento actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en donde se ha impuesto un modelo de enseñanza digital hace que la continuación de este procedimiento resulte necesaria para garantizar el derecho a la educación, reconocido en el artículo 27 de la Constitución, en igualdad de condiciones para todo el alumnado.

Por lo expuesto, una vez valoradas las solicitudes, vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, y de conformidad con las previsiones presupuestarias y con lo establecido en el apartado undécimo de la orden de convocatoria

### **RESUELVO**

**Primero.- Concesión de ayudas.**

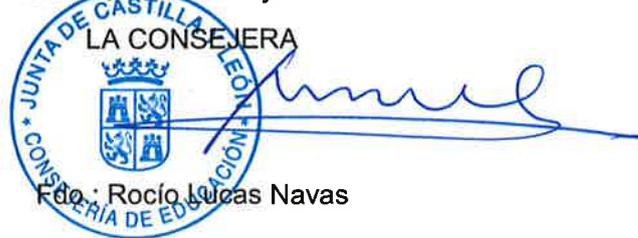
Se conceden 969 ayudas para financiar la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2019/2020, por un importe total de 60.140,61 €, a los solicitantes y por los importes que se relacionan en el anexo I.

**Segundo.- Desestimación de solicitudes.**

Se desestiman 404 solicitudes que se relacionan en el anexo II, por las causas que en él se indican.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. El cómputo de los plazos se iniciará en el momento en el que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Valladolid, a 19 de mayo de 2020



LA CONSEJERA

Fdo: Rocío Lucas Navas